



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00139078- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Córdoba solicita autorización para suscribir el Contrato de locación de obra (de carácter inmaterial) con la Sra. Ana Paula FILIBERTI, DNI: 40.773.426, en carácter de contratista individual;

Que asimismo se requiere el reconocimiento, como de legítimo abono, de las tareas entregadas en forma previa a la formalización del contrato, y autorizar su pago previa certificación;

Que obran en las actuaciones el informe de factibilidad presupuestaria, el dictamen jurídico pertinente, incorporados a los órdenes 10 y 18, respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 9/13, que regula la contratación de obras inmateriales en el ámbito de esta universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra para Contratista Individual de que se trata, a celebrar con la Sra. Ana Paula FILIBERTI, DNI: 40.773.426, que se anexa a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica Dr. Santiago Daniel Palma a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 1° de marzo de 2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma previa y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica